

Cartagena D.T. y C., 24 de enero de 2022

Señores:

COOSALUD EPS

Atn.: JAIME GONZALEZ MONTAÑO – Representante Legal

MARIA HERRERA RODRIGUEZ - Subdirectora de análisis y control de presidencia

Asunto. Remisión de Documento Privado de transacción para saneamiento Financiero del Sector salud

Apreciado(s) Señor (a)(es)

A través del presente, envío documento Privado de transacción para contribuir al saneamiento Financiero del Sector salud:

Se envían un (1) ejemplar para su respectiva firma

Agradecemos devolver copia del contrato firmado por ambas partes.

Atentamente,



LUZ ADRIANA VELEZ VASQUEZ
Representante Legal

No. De Folios #07

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con NIT No. **900.226.715** en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte el **LUZ ADRIANA VELEZ VASQUEZ**, identificada con documento de identidad No. **1.047.395.070**, actuando en nombre y representación legal de **FUNDACION SOCIAL PARA LA PROMOCION DE VIDA**, entidad identificada con NIT. **900.464.901-7**, en su calidad de representante legal quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que **COOSALUD EPS S.A.**, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, **Coosalud EPS S.A** citó a **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO** con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.

Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes realizaron varias mesas de trabajo, conciliaron



#PasateACoosalud

y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento, comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todas las obligaciones y acciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud y facturación de servicios de salud garantizada a los afiliados del Coosalud EPS S.A. desde el día del 1 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de octubre de 2021, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), aclarar cuentas, declararse a paz y salvo y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo a lo anterior, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, lo siguiente:

FUNDACION SOCIAL PARA PROMOCION DE VIDA NIT: 900464901	
SALDO CARTERA TOTAL DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 A 31 DE OCTUBRE 2021	
CONCEPTO	TOTAL
Valor cartera Presentada por la IPS	- 4.600.647.787
Facturas pagadas por Coosalud EPS verificadas por la IPS	995.989.980
Glosas Aceptadas por Ila PS	6.952.908
Facturas Devuelta (excepcionadas)	229.875.864
Facturas No Radicada(excepcionadas)	234.963.882
Facturas en PROCESO DE AUDITORIA (excepcionadas)	82.112.155
Saldo Cartera Coosalud	(3.050.752.998)

Concluido el acuerdo de depuración LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. reconoce de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de **TRES MIL CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENYA Y OCHO PESOS**. como saldo y finalmente definitivo por todo concepto transado relacionado con toda obligación generada por prestación de servicios y facturación de servicios desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de octubre del año 2021, menos los respectivos descuentos legales.



En este estado de la transacción LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO reconoce a la ENTIDAD PAGADORA un descuento por pronto pago, por valor de (\$183.045.180.00)M/cte. de acuerdo al termino pactado en la presente transacción, teniendo como valor total a pagar de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS. (\$2.867.707.818) M/CTE.

Facturas excepcionadas:

Se realiza revisión de las facturas que se encuentran en estado de devolución y no radicadas, una vez realizado el cruce de cartera reportado por el área financiera de la IPS FUNDACION SOCIAL PARA PROMOCION DE VIDA con la EPS Coosalud S.A. en desarrollo de mesa de saneamiento contable.

Una vez finalizada la revisión se define que 56 facturas por valor de \$546.951.901, serán excepcionadas, toda vez que son facturas que por estar en estado de devolución y no tener los soportes legales completos, requieren de un tiempo adicional para radicarlas por parte de la IPS y otras se encuentran en trámite del proceso de auditoria, así como no radicadas, en consecuencia, se detalla el resumen:

ESTADO FACTURA	No. FACTURAS	SALDO FACTURA
Factura devuelta por falta de anexos	22	229.875.864
Factura radicada en proceso de auditoria	4	82.112.155
Factura no radicada	30	234.963.882
Total, general	56	546.951.901

A continuación se detallan las facturas excepcionadas, indicadas en el inciso anterior:

FACTURAS	SALDO FACTURA	ESTADO
FS227874	68.085.000	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
FS227323	11.457.510	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
FS227324	19.095.850	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
0226611	314.326	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
0226605	21.518.475	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
0226458	799.546	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
0226320	900.000	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
0226195	325.025	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
0226185	900.000	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
0226186	900.000	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
0226190	900.000	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
0226187	900.000	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
0226182	900.000	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.



#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com



0226180	900.000	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
0226183	900.000	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
0226184	900.000	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
0226189	900.000	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
0226188	900.000	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
0226181	900.000	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
0226179	900.000	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
0226047	14.569.620	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
0226046	82.010.512	Factura devuelta por falta de soportes y requisitos legales.
FS228612	24.824.605	Factura radicada en proceso de auditoria
FS228289	21.005.435	Factura radicada en proceso de auditoria
FS228290	11.457.510	Factura radicada en proceso de auditoria
FS227499	24.824.605	Factura radicada en proceso de auditoria
0222971	23.677.670	Factura no radicada
0223033	1.726.193	Factura no radicada
0223057	1.000.000	Factura no radicada
0223074	2.000.000	Factura no radicada
0223128	25.858	Factura no radicada
0223129	109.824	Factura no radicada
0223189	338.530	Factura no radicada
0223191	786.760	Factura no radicada
0223236	102.437	Factura no radicada
0223244	90.780	Factura no radicada
0223256	45.528	Factura no radicada
0223257	11.382	Factura no radicada
0223277	83.215	Factura no radicada
0223278	100.715	Factura no radicada
0223347	15.216.033	Factura no radicada
0223357	1.699.789	Factura no radicada
0223404	222.024	Factura no radicada
0223414	4.271	Factura no radicada
0223424	32.894.433	Factura no radicada
0223642	4.681.800	Factura no radicada
0223643	9.363.600	Factura no radicada
0223645	717.027	Factura no radicada
0223648	390.000	Factura no radicada
0223650	27.234.000	Factura no radicada
0223651	18.156.000	Factura no radicada
0223652	27.234.000	Factura no radicada



#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud...

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



0223725	20.039.662	Factura no radicada
0223757	16.876.714	Factura no radicada
0223758	15.135.637	Factura no radicada
0224555	15.000.000	Factura no radicada

De acuerdo a lo expuesto, la entidad beneficiaria del pago se obliga a radicar las facturas excepcionadas con todos los soportes legales en un termino máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la firma de la presente transacción, para que se realice el proceso de auditoria.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma final transada de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS. (\$2.867.707.818.) M/CTE.** menos los respectivos descuentos legales, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega formal de la transacción por parte de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO a LA ENTIDAD PAGADORA, debidamente firmada por el representante legal y autenticada ante Notario Público.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturación de servicios de salud causada durante el periodo 01 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de octubre del año 2021, teniendo como condición el pago de la obligación transada en le presente contrato. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe a 31 de octubre de 2021 otro cobro, factura, servicio de salud o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciere por las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc y en el evento que sea requerido por la auditoria de Coosalud o de un ente de control realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro.g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todas los servicios de salud



#PásateACoosalud



prestados y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento. h) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas y vigencia objeto de esta transacción. i) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por la EPS que no habían sido registrados por la IPS, así como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el proceso de auditoría, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar información fidedigna y conciliada ante el SGSSS.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- Una vez se efectúe el pago, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto y por todos los servicios de salud y facturación de servicios de salud y otros servicios conexos causados desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de octubre del año 2021, obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud u otros, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento.

PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION.- El valor del presente contrato de transacción, menos el descuento concedido, corresponde a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS. (\$2.867.707.818) M/CTE.** debiéndose descontar a este valor los impuestos o tasas que corresponda, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta de la entidad beneficiaria del pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; y, por lo tanto, la entidad beneficiaria del pago queda inhibida para efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las cuentas transadas en el marco de este contrato de transacción y con su suscripción declara resueltas la totalidad de las diferencias, reclamaciones administrativas, reclamaciones judiciales, reclamos por prestación de servicios de salud y facturación por prestación de servicios de salud, así como todos los posibles reclamos por perjuicios derivados o relacionados con las mismas por servicios de salud prestados desde el 1 de noviembre del año 2017 a 31 de octubre del año 2021, y de acuerdo a lo acordado a la presente transacción no se podrán radicar mas facturas por prestación de servicios de salud garantizados correspondientes al periodo transado noviembre 1 de 2017 a 31 de octubre de 2021, exceptuándose las



facturas excepcionadas indicadas en la presente transacción siempre y cuando cuenten con los soportes legales y contractuales exigidos.

CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO.- La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO.- Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA.- Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Documentos legales de las partes. c) Certificación Bancaria. d) Acta de excepción. e) Las demás generadas en virtud del contrato de transacción y mesas de saneamiento financiero de Coosalud EPS.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes y se acuerda como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 20 días del mes de enero de 2022

LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

DR. JAIME GONZALEZ MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COOSALUD EPS SA

LUZ ADRIANA VELEZ VASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION S. PARA LA P y V.

Verilapso SuperSalud

M.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8286031

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Cartagena, compareció: LUZ ADRIANA VELEZ VASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1047395070, presentó el documento dirigido a documentos varios y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



Ovmndxerg2zo
24/01/2022 - 09:37:31

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos d Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARGARITA ROSA JIMÉNEZ NÁJERA

Notario Primero (1) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: Ovmndxerg2zo